



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00332-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por CARMEN PRISCILA VALDERRAMA a través de apoderado judicial contra IBERTUR S.A.S.–HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES PIPATON, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 774 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de CARMEN PRISCILA VALDERRAMA contra IBERTUR S.A.S.–HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES PIPATON, por las siguientes sumas de dinero.

- a) DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS COP (\$281.100,00), por concepto de Capital de la factura No. 4999, exigible el 10 de julio de 2018.
- b) CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$161.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5152, exigible el 23 de julio de 2018.
- c) CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$120.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5183, exigible el 31 de julio de 2018.
- d) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$219.300,00), por concepto de Capital de la factura No. 5184, exigible el 31 de julio de 2018.
- e) OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$83.800,00), por concepto de Capital de la factura No. 5185, exigible el 31 de julio de 2018.
- f) DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS COP (\$245.400,00), por concepto de Capital de la factura No. 5210, exigible el 7 de agosto de 2018.
- g) CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$109.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5211, exigible el 7 de agosto de 2018.
- h) CIENTO VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS COP (\$124.100,00), por concepto de Capital de la factura No. 5235, exigible el 14 de agosto de 2018.
- i) DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$216.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5236, exigible el 14 de agosto de 2018.
- j) DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS COP (\$211.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5237, exigible el 14 de agosto de 2018.



- k) CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$147.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5315, exigible el 29 de agosto de 2018.
- l) DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$203.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5316, exigible el 29 de agosto de 2018.
- m) CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS COP (\$142.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5341, exigible el 9 de septiembre de 2018.
- n) TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS COP (\$315.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5342, exigible el 11 de septiembre de 2018.
- o) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$188.200,00), por concepto de Capital de la factura No. 5343, exigible el 11 de septiembre de 2018.
- p) CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$120.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5362, exigible el 4 de septiembre de 2018.
- q) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$234.300,00), por concepto de Capital de la factura No. 5363, exigible el 4 de septiembre de 2018.
- r) DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL PESOS COP (\$255.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5431, exigible el 17 de septiembre de 2018.
- s) CIENTO CIENCUENTA Y TRES MIL PESOS COP (\$153.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5439, exigible el 19 de septiembre de 2018.
- t) DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$230.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5440, exigible el 19 de septiembre de 2018.
- u) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$137.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5475, exigible el 25 de septiembre de 2018.
- v) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUININETOS PESOS COP (\$287.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5476, exigible el 25 de septiembre de 2018.
- w) NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$99.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5515, exigible el 2 de octubre de 2018.
- x) CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS COP (\$122.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5516, exigible el 2 de octubre de 2018.
- y) CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS COP (\$118.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5518, exigible el 28 de septiembre de 2018.



- z) CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$195.500,00), por concepto de Capital de la factura No. 5719, exigible el 21 de agosto de 2018.
- aa) CIENTO DIEZ MIL PESOS COP (\$110.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5726, exigible el 22 de agosto de 2018.
- bb) DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COP (\$240.000,00), por concepto de Capital de la factura No. 5749, exigible el 27 de agosto de 2018.
- cc) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.